



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA N° 24-205

SESIÓN: VESPERTINA EXTRAORDINARIA

FECHA: ABRIL 14 DEL 2004

SUMARIO:

CAPÍTULO:

- I INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- III CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- IV CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE DEFENSA DEL ECOSISTEMA DEL MANGLAR.
- V CLAUSURA DE LA SESIÓN.

✓



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA N° 24-205

SESIÓN: VESPERTINA EXTRAORDINARIA **FECHA:** ABRIL, 14 DEL 2004

ÍNDICE:

CAPÍTULO:	PÁGINAS:
I Instalación de la sesión.-----	4
II Lectura del Orden del Día.-----	4
Intervenciones del diputado:	
Erazo Reasco Rafael.-----	5
III Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----	5
Intervenciones de los diputados:	
Vizcaíno Andrade Luis.-----	6, 7, 9, 14, 15 18, 19, 22, 26 31
Granda Aguilar Víctor.-----	8, 9, 10, 11, 13, 18
Pazmiño Granizo Ernesto.-----	14, 26
Cevallos Macías Jorge.-----	19ç
Morillo Villarreal Marco.-----	21, 32
Aguirre Riofrío Soledad.-----	21, 28
Serrano Valladares Alfredo.-----	27
Kure Montes Carlos.-----	30



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA N° 24-205

SESIÓN: VESPERTINA EXTRAORDINARIA **FECHA:** ABRIL, 14 DEL 2004

ÍNDICE:

CAPÍTULO:

PÁGINAS:

IV	Continuación del segundo debate del proyecto De Ley de Defensa del Ecosistema del Manglar. 41 Intervenciones de los diputados:	
	Morillo Villarreal Marco. -----	41, 45, 47, 53 54, 56
	Páez Benalcázar Andrés. -----	44, 45, 49, 51 62
	Erazo Reasco Rafael. -----	46, 55
	Cevallos Capurro Denny. -----	46, 48, 63
	Torres Torres Luis Fernando. -----	48
	Cruz Camacho Freddy. -----	52
	Guamán Coronel Jorge. -----	53, 61, 62
	Cajilema Salguero Carlos. -----	56
	Larriva González Guadalupe. -----	58-60
	Serrano Serrano Segundo. -----	60
	Olmedo Velasco Vicente. -----	60
V	Clausura de la sesión. -----	65

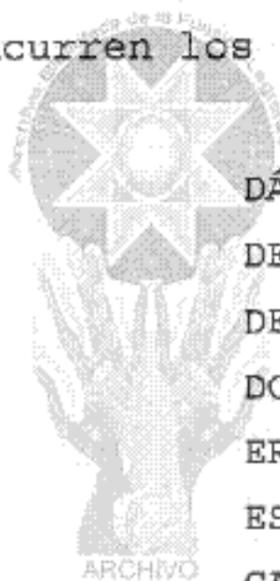
A

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los catorce días del mes de abril del año dos mil cuatro, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, y bajo la Dirección del doctor RAMIRO RIVERA MOLINA, Primer Vicepresidente del Congreso Nacional, se instala la sesión vespertina extraordinaria del Congreso Nacional, a las dieciséis horas cincuenta y cinco minutos.-----

En la Secretaría actúan los doctores Gilberto Vaca García y John Argudo Pesántez, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes diputados

AGUIRRE RIOFRÍO SOLEDAD	DÁVILA MOLINA PATRICIO
ALMEIDA MORÁN LUIS	DE MORA MONCAYO MARCELO
ANDRADE ENDARA VINICIO	DEL CIOPPO ARAGUNDY PASCUAL
ANDRADE HOLGUÍN ALBERTO	DOTTI ALMEIDA MARCELO
BÁRCENAS MEJÍA HÉCTOR	ERAZO REASCO RAFAEL
BOHÓRQUEZ ROMERO XIMENA	ESTRADA BONILLA JAIME
BRAVO LUDEÑA MARÍA ELENA	GARCÉS DÁVILA MYRIAN
BUSTAMANTE VERA SIMÓN	GARCÍA BARBA RODRIGO
CAJILEMA SALGUERO CARLOS	GRANDA AGUILAR VÍCTOR
CARVAJAL TUFÍÑO WILLIAM	GONZÁLEZ ALBORNOZ CARLOS
CASTRO LÓPEZ FIDEL	GONZÁLEZ GRANDA JULIO
CASTRO PATIÑO ALFREDO	GUAMÁN CORONEL JORGE
CEPEDA ESTUPIÑÁN ALEJANDRO	GUERRERO GANÁN AUGUSTO
CEVALLOS CAPURRO DENNY	GUTIÉRREZ BORBÚA GILMAR
CEVALLOS MACÍAS JORGE	HARB VITERI ALFONSO
CEVALLOS MUÑOZ ANA LUCÍA	HARO PÁEZ GUILLERMO
CHAUVET DEL CASTILLO MADELEINE	IBARRA CASTILLO SILVANA
CHICA SERRANO RAFAEL	JARAMILLO ZAMBRANO ROCÍO
COELLO IZQUIERDO MARIO	KURE MONTES CARLOS
COLUMBO CACHAGO JOSÉ	LANDÁZURI CARRILLO GUILLERMO
CRUZ CAMACHO FREDDY	LARRIVA GONZÁEZ GUADALUPE



LLORI LLORI AURELIO
 LÓPEZ MORENO MIGUEL
 LÓPEZ SAUD IVÁN
 LUQUE MORÁN ANDRÉS
 MIRANDA PINOS CARMINA
 MONSALVE VINTIMILLA DIEGO
 MONTERO RODRÍGUEZ JORGE
 MORA MONAR MESÍAS
 MORILLO VILLARREAL MARCO
 NAVEDA GILER NUBIA
 OCAMPO ROJAS CARMEN
 OLMEDO VELASCO VICENTE
 OLLAGUE VALAREZO ZOILA
 ORDÓÑEZ GÁRATE GALO
 ORELLANA QUEZADA HÉCTOR
 ORTIZ CARRANCO EDGAR
 PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS
 PALADINES BASURTO RAÚL
 PAZMIÑO GRANIZO ERNESTO
 POSSO SALGADO ANTONIO
 PROAÑO MAYA MARCO
 QUINTANA BAQUERIZO OMAR
 QUISHPE LOZANO SALVADOR
 RAMÍREZ ORELLANA RAÚL
 RIVAS SACOTO MARÍA AUGUSTA
 RODRÍGUEZ GUILLÉN ROBERTO
 ROMERO CABRERA ABRAHAM
 RUIZ ENRÍQUEZ HUGO

SÁNCHEZ ARMIJOS JORGE
 SÁNCHEZ CAMPOS SYLKA
 SANDOVAL BAQUERIZO XAVIER
 SANDOVAL CHÁVEZ SANDRA
 SANMARTÍN ÍÑIGUEZ ROLO
 SANMARTÍN TORRES FRANKLIN
 SANMIGUEL MANTILLA JACOBO
 SERRANO SERRANO SEGUNDO
 SERRANO VALLADARES ALFREDO
 SILVA PAREDES JACQUELINE
 TAIANO ÁLVAREZ VICENTE
 TORRES TORRES CARLOS
 TORRES TORRES LUIS FERNANDO
 TOUMA BACILIO MARIO
 TSENKUSH CHAMIK FELIPE
 ULCUANGO FARINANGO RICARDO
 VALVERDE RUBIRA PEDRO
 VALLE LOZANO ERNESTO
 VALLEJO KLAERE PEDRO
 VARAS CALVO XAVIER
 VARGAS GARCÍA BETHY
 VÁSQUEZ GONZÁLEZ CLEMENTE
 VÁSQUEZ REYES IVÁN
 VERA ANDRADE GALO
 VILLACÍS MALDONADO LUIS
 VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA
 VIZCAÍNO ANDRADE LUIS

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum por lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia, señor Presidente. Las señoras y señores diputados: Honorables Aguirre Riofrío Soledad. Almeida Morán Luis, presente. Andrade Endara Vinicio, presente. Andrade Holguín Alberto. Bárcenas Mejía Héctor, presente. Bohórquez Romero Ximena. Borbúa Espinel Renán

Aníbal. Bravo Ludeña María Elena. Bustamante Vera Simón. Cajilema Salguero Carlos, presente. Carvajal Tufiño William, presente. Castro López Fidel. Castro Patiño Alfredo. Cepeda Estupifán Alejandro. Cevallos Capurro Denny. Cevallos Macías Jorge, presente. Cevallos Muñoz Ana Lucía. Chauvet Magdalena, presente. Chica Serrano Rafael. Coello Izquierdo Mario. Columbo Cachago José Luis, presente. Cruz Camacho Freddy. Dávila Molina Patricio. De Mora Moncayo Luis Marcelo, presente. Del Cioppo Aragundy Pascual. Dotti Almeida Marcelo, presente. Erazo Reasco Rafael. Estrada Bonilla Jaime. Garcés Dávila Myrian. García Barba Rodrigo. González Albornoz Carlos, presente. González Granda Julio. Guamán Coronel Jorge. Guerrero Ganán Augusto. Gutiérrez Borbúa Fausto Gilmar. Harb Viteri Alfonso, presente. Haro Páez Guillermo, presente. Ibarra Castillo Silvana. Jaramillo Zambrano García, presente. Kure Montes Carlos. Larriva González Guadalupe. Llori Llori Aurelio León, presente. Granda Aguilar Víctor, presente. López Moreno Miguel, presente. López Saud Raúl Iván. Luque Morán Andrés, presente. Miranda Pinos Carmita, presente. Monsalve Vintimilla Diego, presente. Montero Rodríguez Jorge, presente. Mora Monar Manuel Mesías, presente. Morillo Villarreal Marco. Naveda Giler Nubia. Ocampo Rojas Carmen, presente. Ollague Valarezo Zoila, presente. Olmedo Velasco Vicente. Ordóñez Gárate Galo, presente. Orellana Quezada Héctor, presente. Ortiz Carranco Edgar, presente. Páez Benalcázar Andrés, presente. Pazmiño Granizo Ernesto, presente. Paladines Basureo Raúl, presente. Posso Salgado Antonio. Proaño Maya Marco. Quintana Baquerizo Omar, presente. Quishpe Lozano Salvador, presente. Ramírez Raúl, presente. Rivas María Augusta. Rodríguez Guillén Roberto, presente. Romero Cabrera Abraham, presente. Ruiz Enríquez Hugo. Sánchez Armijos Jorge, presente. Sánchez Campos Sylka, presente. Sandoval Baquerizo Xavier, presente. Sandoval Chávez Sandra, presente. Sanmartín Iñiguez Rolo. Sanmartín Torres Franklin, presente. Sanmiguel Mantilla

X

Jacobo, presente. Serrano Serrano Segundo. Silva Paredes Jacqueline, presente. Taiano Álvarez José Vicente, presente. Torres Carlos Mauricio. Torres Luis Fernando. Touma Bacilio Mario. Tsenkush Chamik Felipe. Ulcuango Farinango Ricardo, Valle Lozano Ernesto. Vallejo Pedro. Vallejo López Carlos. Valverde Rubita Pedro. Varas Calvo José Javier, presente. Vargas García Bethy Elizabeth. Vásquez González Clemente. Vásquez Reyes Iván Bolívar, presente. Vera Andrade Galo. Villacís Maldonado Luis. Viteri Jiménez Cynthia Fernanda. Vizcaíno Andrade Luis Felipe, presente. Señor Presidente, contestaron a la lista cincuenta legisladores. Ingresaron luego los diputados: Alfredo Castro, Carlos Kure, Rafael Erazo, Alberto Andrade, María Elena Bravo y María Augusta Rivas. Con usted, cincuenta y siete legisladores en la sala, señor Presidente. -----



I
EL SEÑOR PRESIDENTE. Existe el quórum, se instala esta sesión extraordinaria. Proceda a dar lectura al Orden del Día. -----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. Orden del Día de la sesión extraordinaria del miércoles 14 de abril del 2004: "1. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, números 23-931, 24-016, 24-103, 23-854 y 24-079. 2. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Defensa del Ecosistema del Manglar. Número 23-809". Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Informe a la sala la situación del tratamiento del proyecto de Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Señor Diputado, diga usted.--

X

EL DIPUTADO ERAZO REASCOS. Señor Presidente, una petición. Está el Orden del Día y sabemos que es una sesión extraordinaria y tiene que discutirse como está planteado, pero debe saber que de la provincia del Guayas, de El Oro, de Manabí, de Los Ríos y de Esmeraldas, han venido con gran sacrificio varias comunidades usuarias del manglar. Quiero pedirle muy encarecidamente dos aspectos: Primero, que les permita pasar a una delegación importante de esta comunidad; y, segundo, en el marco de valorar el esfuerzo que han hecho estas comunidades, en el marco de hacer reconocimiento a su sacrificio, que se discuta hasta un determinado tiempo, una hora quince minutos, el primer punto y sobre la base de su facultad, se suspenda el mismo para tratar el segundo punto del Orden del Día, haciendo reconocimiento a una ley que tiene más de 10 años en el Congreso Nacional y que los usuarios del manglar vienen clamando desesperadamente. Ese es el planteamiento muy concreto, y aspiro que pueda ser sensible a la petición que le he formulado muy respetuosamente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Voy a dar la instrucción para que pase esa delegación a la que usted ha hecho referencia y tenemos cuatro horas, de tal manera que vamos a distribuir esas cuatro horas en estos dos proyectos de enorme importancia. Por favor, continúe, señor Secretario. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, informo a la sala que están aprobados los artículos del 1 al 9, el artículo 8 se encuentra suspenso, correspondería entonces analizar este artículo o proseguir con la lectura del artículo 10 para el análisis respectivo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Presidente de la Comisión, honorable Vizcaíno. -----

EL DIPUTADO VIZCAÍNO ANDRADE. Sí, señor Presidente. En efecto, el día de ayer se había fusionado en el artículo 7 el contenido de los artículos 7 y 8. Por lo tanto, sería importante que el Congreso no apruebe el artículo 8, ya que está incorporado este momento en el artículo 7 del texto de la ley, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En todo caso, colegas parlamentarios, si bien en el artículo 7 que fue aprobado están los conceptos del artículo 8 del proyecto, es bueno que el Presidente de la Comisión dé el argumento para disponer la Presidencia el pronunciamiento y la sala lo niegue, lo niegue tomando en cuenta que su contenido ya está en el artículo 7 aprobado por el Pleno. Proceda, señor Secretario, a dar lectura y luego le doy la palabra al honorable Luis Felipe Vizcaíno. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El texto del artículo 8 propuesto por el informe de la Comisión es como sigue: "Artículo 8. Funciones del Comité de Información Pública. Serán las siguientes: a) Recabar y organizar la información de la institución que se difunde por el portal de internet y de la dependencia de la institución encargada de auspiciar la información, en coordinación con las unidades administrativas de donde proviene la información. b) Exigir que las unidades administrativas mantengan actualizados sus archivos y velar por su cumplimiento. c) Recibir del titular de la institución las solicitudes de acceso a la información y brindar el trámite correspondiente. d) Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes, de ser el caso, orientarlos sobre las dependencias, entidades u otros órganos que pudieran tener la información que solicitan. e) Realizar

X

los trámites internos de cada dependencia, necesarios para entregar la información solicitada, además de efectuar las notificaciones a los particulares. f) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos. g) Coordinar y supervisar las acciones de las dependencias en la entrega de la información solicitada. h) Instruir de conformidad con el reglamento, los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información. i) Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas. j) Establecer y supervisar la aplicación de los criterios específicos para la dependencia en materia de clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de los archivos de conformidad con los lineamientos expedidos por el Sistema Nacional de Archivos. k) Dirigir la oficina de información encargada de la difusión por el portal de internet, así como el manejo de la información que la institución brinda al público en su propio local. l) Contestar las solicitudes de acceso a la información, en el plazo perentorio de 10 días, mismo que puede prorrogarse por cinco días más, por causas debidamente justificadas e informadas al peticionario". Ese es el texto contenido en el informe de la Comisión, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Colegas, el señor Presidente de la Comisión va a explicar qué es lo que pasó con este contenido, para que, ordenando la votación, se entendería que el Pleno no lo aprueba, porque su contenido ya está en el artículo 7. Honorable Vizcaíno. -----

EL DIPUTADO VIZCAÍNO ANDRADE. Sí, señor Presidente. Justamente en el artículo 7 se habían establecido algunas orientaciones. En primer lugar, se había determinado que no era procedente la

X

existencia de un Comité de Información y que el responsable de emitir la información pública, era o el titular o el representante legal de la institución. Adicionalmente, que éste representante tenía el plazo de 10 días, tal como lo recoge el artículo 8, y se había enunciado que algunas de las disposiciones en el artículo 8 eran meramente reglamentarias. Por lo tanto, se había sugerido que se integre en un solo artículo los dos textos de la ley y se recoja lo verdaderamente procedente y así fue aprobado el artículo 7. Por lo tanto, en este momento lo que correspondería es votar el artículo y negarlo de acuerdo al procedimiento parlamentario, para continuar con el análisis y aprobación de la ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Víctor Granda. -----

EL DIPUTADO GRANDA AGUILAR. Señor Presidente: Ayer se acordó por criterio unánime de la sala, que desaparezca este tal Comité de Calificación o de Tramitación de la Información y en lugar del artículo 7 y 8, se redactó un nuevo texto que ahora numéricamente es el artículo 7. Yo creo que la resolución fue obvia, deberíamos pasar al artículo siguiente. Pero quiero aprovechar de esta intervención, para plantear si es del caso y pedirle al Presidente de la Comisión, que también advierta, que en el artículo 6, literal n), se habla de este Comité de Información y habría que reconsiderar ese texto para eliminar esa referencia al Comité de Información y simplemente dejar en la literal n) del artículo 6, el nombre y dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública, etcétera, quitar lo del Comité, porque, evidentemente, con la votación de ayer se eliminó este Comité de información. Entonces, yo planteo que como ya ayer decidimos eliminar la existencia del

Comité y unificar el artículo 7 con el artículo 8, no hace falta, para qué leer otra vez y negar algo que ya de hecho quedó negado, y es más, quedó sustituido por un nuevo texto. Lo que si cabe es en su momento, reconsiderar el contenido del literal n) del artículo 6, que hace referencia a este Comité, que ya en la estructura de la ley no existe. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si usted, señor diputado Granda, no ha elevado a moción para reconsiderar lo aprobado en la letra n) del artículo 6. El Congreso acoge su propuesta de reconsideración y, luego, simplemente con una nueva moción, eliminamos lo referido al Comité de Información, es la mecánica de procedimiento para resolverlo. -----

EL DIPUTADO GRANDA AGUILAR. La acojo totalmente, señor Presidente y la hago mía, usted que es un hombre tan experimentado en la conducción del Congreso Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No se crea tanto, señor Diputado. Señor Presidente de la Comisión, para ilustración de la sala en la misma línea del señor diputado Granda. -----

EL DIPUTADO VIZCAÍNO ANDRADE. Sí, señor Presidente. La preocupación del diputado Granda, no está en la literal n). En el texto original en realidad de verdad, estaba en el literal n), pero en el nuevo texto, el artículo aprobado, está en la literal o) y es correspondiente, es lógico y hay que hacerlo. Es importante y si lo propone el diputado Granda como moción, solamente le sugeriría que, por favor, lo plantee a la literal o), que es la literal correspondiente en donde se habla de este Comité que ha desaparecido totalmente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, colega Granda. -----

EL DIPUTADO GRANDA AGUILAR. Señor Presidente: Rectifico la mención, fue un simple lapsus por estar con el texto anterior, al final, que el señor Presidente dio lectura y que aprobamos efectivamente, no es la literal que dije sino la nueva literal que ha señalado el señor Presidente de la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consecuencia, señor Secretario, proceda a dar lectura al contenido de la literal o) del artículo 6, cuyo contenido será sometido a reconsideración inmediatamente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, la literal o) del artículo 6, es como sigue: "El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del Comité de Información, responsables de atender la información pública de que trata esta ley". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a pronunciamiento de la sala la reconsideración, colegas parlamentarios, tomando en cuenta que la noción del Comité de Información el mismo Pleno la desechó.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de reconsiderar la literal o) del artículo 6 que fue aprobado, sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Colegas, estamos reconsiderando una literal. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y nueve votos a favor, de setenta y dos legisladores presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la reconsideración. Entonces, ahora procedería la moción para eliminar este contenido. Señor

X

diputado Víctor Granda. -----

EL DIPUTADO GRANDA AGUILAR. Sí, señor Presidente. Yo lo que he pedido es algo simplemente lógico, ahí eliminamos el Comité y creo que ya el señor Presidente tiene un nuevo texto. Yo le rogaría, señor Presidente, esa es mi moción, que se rectifique en la forma como lo va a presentar el señor Presidente de la Comisión, que se vuelve coherente con el texto que aprobamos ayer. Nada más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien. Señor Secretario, proceda a dar lectura del texto depurado presentado por el señor Presidente de la Comisión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto de la literal o) quedaría de la siguiente manera: El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta ley". Ese es el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a pronunciamiento de la sala. ----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la literal o) leído, correspondiente al artículo 6, sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor. Sesenta y ocho votos a favor de setenta y dos presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la literal o) con el nuevo contenido. Ahora sí, el siguiente artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 10. Vigilancia y promoción de la ley. Corresponde a la Defensoría del Pueblo la promoción, vigilancia y garantías implícitas en esta ley. Tendrá las

X

siguientes atribuciones: a) Ser el órgano promotor del ejercicio y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública. b) Vigilar el cumplimiento de esta ley por parte de las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público o privado, objeto de esta ley. c) Vigilar que la documentación pública se archive bajo los lineamientos que en esta materia dispone la Ley del Sistema Nacional de Archivos. d) Precautelar que la calidad de la información que difundan las instituciones del sector público, contribuyan al cumplimiento de los objetivos de esta ley. e) Elaborar anualmente el informe consolidado nacional de evaluación, sobre la base de la información publicada en los portales o páginas web que mantienen todas las instituciones y personas jurídicas de derecho público o privado, objeto de esta ley. f) Promover o patrocinar acciones de amparo de acceso a la información pública, cuando ésta ha sido denegada a solicitud de cualquier persona natural o jurídica o por iniciativa propia. g) Informar al Congreso Nacional en forma semestral, el listado índice de toda la información clasificada como reservada". Ese el texto propuesto por la Comisión al artículo 10 de la ley, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Hay observaciones a este artículo, señor Secretario? -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El diputado Miguel López manifiesta que el encabezamiento del artículo 10 del proyecto, debe decir: "Artículo 10. Vigilancia y promoción de la ley. Además de las facultades que le confiere su propia legislación, corresponde a la Defensoría del Pueblo: La promoción, vigilancia y garantías implícitas en esta ley. Tendrá las siguientes atribuciones:". El diputado Ernesto Pazmiño, respecto del artículo 10, manifiesta: "El ordenamiento jurídico establece diversas instituciones y funcionarios públicos a quienes

X

competente tener acceso a la información. Así por ejemplo, los organismos de control, a fin de precautelar la corrección de los actos de las personas; la Función Judicial en aplicación de la justicia; y, la Función Legislativa en ejercicio de su facultad de fiscalización, y en ejercicio de los derechos del consumidor, diversos organismos e instituciones. Por tanto, debe aclararse que tal actitud se ejerce sin perjuicio de aquella que el ordenamiento jurídico asigne a los mismos". El diputado Luis Almeida respecto del artículo 10, dice: "Que el artículo 10 del proyecto para segundo debate, deberá suprimirse la literal f) que dice: Promover o patrocinar acciones de amparo de acceso a la información pública, cuando ésta ha sido denegada a solicitud de cualquier persona natural o jurídica o por iniciativa propia". Hasta ahí el texto de la Comisión y las observaciones de los señores diputados, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Víctor Granda. -----

EL DIPUTADO GRANDA AGUILAR. Señor Presidente: Me parece muy pertinente lo que sugiere el colega diputado López, en cuanto al encabezamiento de este artículo. Tal vez habría que pedirle al señor Presidente de la Comisión que se perfeccione la redacción, tanto en la literal b), cuando habla de personas jurídicas de derecho público privadas, objetos de esta ley. Yo creo que debe constar: "sujetas a esta ley". Lo propio, en la parte final de la literal e), en vez de "objeto de esta ley", "sujetas a esta ley". Creo que es mucho más preciso, lo de objeto, evidentemente no me parece que corresponde a la realidad jurídica de las instituciones a las que se refiere la ley. Y tal vez añadir en la propia literal e), luego de "en los portales o página web", "y todos los medios idóneos", que eso fue lo que aprobó el Congreso Nacional por sugerencia de algún Bloque Parlamentario, de que la difusión y usted mismo,

Y

señor Presidente, hizo una inteligente observación, que debe promoverse por todos los medios, no solo por la página web, sino que debe promoverse por otros medios e incluso a través de un proceso educativo a la juventud, para que pueda ejercer este derecho. Son sugerencias muy puntuales, más de redacción y que creo que de mejor manera complementan el contenido de la ley. Y quisiera solicitarle al señor Presidente de la Comisión, que recoja estas observaciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Ernesto Pazmiño. -----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Señor Presidente, para fundamental mi observación. Hay organismos de control, la Función Judicial, la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, que tienen por ley la facultad de solicitar información pública. En ese sentido, yo quisiera que al inicio de este artículo se ponga la siguiente frase: "Sin perjuicio del derecho que las leyes asignan a otras instituciones públicas de solicitar información, corresponde a la Defensoría del Pueblo la promoción, vigencia y garantías", aquí cambiar la palabra "implícitas" por "garantías establecidas en esta ley", porque la palabra implícita le deja un concepto un poco vago; y en el resto estoy de acuerdo. Solo debe hacerse esa agregación que estoy solicitando. Gracias, señor Presidente. -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Presidente de la Comisión. -----

EL DIPUTADO VIZCAÍNO ANDRADE. Señor Presidente y colegas legisladores: Precisamente para que esta ley no quede en letra muerta, y exista un garante que aplique el fiel cumplimiento de este derecho fundamental de los ciudadanos ecuatorianos, cual es el derecho a la información pública. Es fundamental que en este caso, quién tiene la responsabilidad de asumir la

defensa fundamental de los ciudadanos, es el Defensor del Pueblo. Para clarificar esto, yo le rogaría, señor Presidente, que se dé lectura por Secretaría, a la sección cuarta de la Constitución inciso primero, artículo 96 de la Constitución.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con mucho gusto. Señor Secretario, atienda el pedido. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. De la sección cuarta, de la Defensoría del Pueblo: "Artículo 96. Habrá un Defensor del Pueblo, con jurisdicción nacional, para promover o patrocinar el hábeas corpus y la acción de amparo de las personas que lo requieran; defender y excitar la observancia de los derechos fundamentales que esta Constitución garantiza; observar la calidad de los servicios públicos y ejercer las demás funciones que le asigne la ley. El Defensor del Pueblo reunirá los mismos requisitos exigidos para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia; será elegido por el Congreso Nacional de fuera de su seno, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, luego de haber escuchado a las organizaciones de derechos humanos legalmente reconocidas. Desempeñará sus funciones durante cinco años, podrá ser reelegido por una sola vez, y rendirá informe anual de labores al Congreso Nacional. Tendrá independencia y autonomía económica y administrativa; gozará de fuero e inmunidad en los términos que señale la ley". Hasta ahí el artículo 96 de la sección cuarta de la Constitución, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Señor Presidente de la Comisión, continúe. -----

EL DIPUTADO VIZCAÍNO ANDRADE. Muchas gracias, señor Presidente. Justamente aquí se ratifica que la Defensoría del Pueblo es la responsable de ejercer la defensa de los derechos

X

fundamentales de los ciudadanos, y el libre acceso a la información y a la transparencia de la información pública, es un derecho fundamental. Se ha acogido todas las sugerencias de los colegas legisladores, tanto en el inciso primero, en referencia a aclarar el contexto del artículo, así como a las sugerencias que se han hecho para clarificar todas las instituciones que tienen como objetivo esta ley, que están descritas en el artículo primero. También en la literal e), luego que se habla de la página web, se adhiere "así como todos los medios idóneos para ampliar inclusive la difusión de la información pública". En la literal f) se perfecciona la redacción del texto para tener correlación con la semántica jurídica del país y, en general, hemos propuesto luego de consultar a los colegas legisladores que han hecho las observaciones, el nuevo texto del artículo 10 que lo tenemos listo, y lo hemos entregado este momento en Secretaría, que con su venia le solicito se dé lectura para proceder a la respectiva votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda a dar lectura el texto, que este instante le está enviado el señor Presidente de la Comisión y sobre este texto colegas legisladores la sala se pronunciará. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el texto entregado por la Comisión es como sigue: "Artículo 10. Vigilancia y promoción de la ley. Sin perjuicio del derecho que la ley asigna a otras instituciones públicas de solicitar información y de las facultades que le confiere su propia legislación, corresponde a la Defensoría del Pueblo, la promoción, vigilancia y garantías establecidas en esta ley. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Ser el órgano promotor del ejercicio y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública; b) vigilar el cumplimiento de esta ley,

por parte de las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público o privado y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente ley; c) Vigilar que la documentación pública se archive bajo lineamientos que en esta materia dispone la Ley del Sistema Nacional de Archivos; d) Precautelar que la calidad de la información que difundan las instituciones del sector público contribuyan al cumplimiento de los objetivos de esta ley; e) Elaborar anualmente el informe consolidado nacional de evaluación sobre la base de la información publicada en los portales o páginas web, así como todos los medios idóneos que mantienen todas las instituciones y personas jurídicas de derecho público o privado sujetas a esta ley; f) Promover o patrocinar a solicitud de cualquier persona natural o jurídica o por iniciativa propia, acciones judiciales de acceso a la información pública cuando esta ha sido denegada; g) Informar al Congreso Nacional en forma semestral el listado índice de toda la información clasificada como reservada". Ese es el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Este texto sométalo a pronunciamiento de la sala, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 10, texto leído, sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor. Setenta y un votos a favor, de setenta y siete legisladores presentes, señor Presidente. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado este artículo. Siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 11. Presentación de Informes. Todas las instituciones públicas objeto de esta ley, a través de su Comité de Información presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el 31 de marzo de cada año, un informe anual

sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública que contendrá: a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta ley; y, b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas. El honorable Víctor Granda, respecto del artículo 11, manifiesta que en su parte inicial dirá: "Todas las instituciones sujetas a esta ley presentarán". Esa es la única observación presentada al texto de la Comisión, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se abre el debate. Honorable Víctor Granda. -----

EL DIPUTADO GRANDA AGUILAR. Señor Presidente: La observación que yo hice tiene que ver con la concordancia a lo que el Congreso finalmente aprobó, esto es, eliminar el Comité de Información, y amplía en el sentido de todas las instituciones públicas y personas sujetas a esta ley, porque estaba que solo las instituciones públicas, tendrían que presentar el informe. En el artículo 1, se amplió a las personas que deben informar y ofrecer información a la ciudadanía. Por lo tanto, la redacción debería modificarse en ese sentido. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Ernesto Pazmiño. Señor Presidente de la Comisión. -----

EL DIPUTADO VIZCAÍNO ANDRADE. Señor Presidente: Es pertinente cambiar el texto en el sentido de integrar a todos las instituciones que habíamos señalado en el artículo 1 de la presente ley. Además, se ha acogido una sugerencia planteada por el diputado Monsalve, creándose un literal adicional, con lo cual hemos redactado el texto que integra las sugerencias de los colegas legisladores, el mismo que ya está en Secretaría. Señor Presidente, le solicitamos por favor, hacer

dar lectura, para proceder a la respectiva votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sobre este tema, honorable Jorge Cevallos. -----

EL DIPUTADO CEVALLOS MACÍAS. Gracias. Señor Presidente, honorables legisladores: Solamente una pequeña observación y sugerencia al Presidente de la Comisión. En lo que hace relación a la fecha de entrega del informe dice "hasta el 31 de marzo", puede ser que esta fecha nos traiga algún problema en lo posterior, por lo que se refiere a este día, exclusivamente al 31 de marzo, si puede caer un sábado un domingo o un feriado, esto significaría que cualquier institución puede argumentar que no entregó dicha documentación o dicho informe por haber sido un fin de semana. Por lo tanto, sugiero al Presidente de la Comisión en lo posible, que en lugar del 31 de marzo, se refiera en los siguientes términos: "el mismo que deberá ser entregado hasta el última día laborable del mes marzo", no hasta el 31 de marzo como lo dice, sino hasta el último día laborable del mes de marzo, señor Presidente, honorables legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Presidente de la Comisión. -----

EL DIPUTADO VIZCAÍNO ANDRADE. Señor Presidente: No hay ningún inconveniente, el espíritu del contexto de lo que se quiere decir es lo mismo, entonces lo vamos a incorporar conforme a la solicitud del colega diputado Cevallos, hasta el último día laborable del mes de marzo. En este momento vamos a hacer la entrega en Secretaría, para que se proceda a la lectura del mismo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda a dar lectura al texto como quedaría con la enmienda del señor diputado

Cevallos, que ha sido aceptada. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 11. Presentación de Informes. Todas las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público o privado y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente ley, a través de su titular o representante legal presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública que contendrá: a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta ley; b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; y, c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada". Ese sería el texto, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a pronunciamiento de la sala, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 11, texto leído, sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Resultado, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Setenta y dos votos a favor, de setenta y cuatro presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 12. Falta de claridad en la información. Cuando se demuestre por parte de cualquier ciudadano, que existe ambigüedad en el manejo de la información expresada en los portales informáticos o en la

X

información que se difunde en la propia institución, podrá exigirse la intervención del Defensor del Pueblo a efectos de que se corrija y se brinde mayor claridad y sistematización, en la organización de esta información. El Defensor del Pueblo dictaminará los correctivos necesarios de aplicación obligatoria a la información que se difunde; al efecto, la institución brindará las facilidades amplias y suficientes, so pena de destitución de las autoridades que incumplan su obligación de conservar y difundir la información institucional correctamente. El honorable Marcelo Dotti respecto de este artículo manifiesta: En este artículo se determina la sanción a aquellos funcionarios que incumplan su obligación de conservar y difundir la información institucional correctamente, con la destitución de su cargo. Existe una falencia jurídica al no citar quién o que organismo será el que proceda a destituir a la autoridad correspondiente, en tal virtud sugiero se añada al final del segundo inciso las palabras "la que será ejecutada inmediatamente por la autoridad nominadora". Esa es la observación presentada al texto propuesto por la Comisión, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Alguna otra observación por escrito? ---

EL SEÑOR SECRETARIO. No, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Marco Morillo. -----

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. Gracias, señor Presidente. Yo quiero un poco, en este artículo, que reflexionemos sobre la carga de trabajo que se le puede presentar al Defensor del Pueblo, sin que esté incurso dentro de la temática, se imaginan que una vez colocada la información en internet, en el correo electrónico, de los 12 millones de ecuatorianos un

X

10%, que se les ocurra objetar, o decir que no está clara la información y de inmediato el Defensor del Pueblo tenga que actuar sobre esto, no estaría correcto. Sugiero y le pido al señor Presidente de la Comisión, recoja esta sugerencia, que se aumente una frase que diga: "que quienes observen que haya ambigüedad en la información, soliciten la aclaración respectiva a la institución que está proporcionando la información, en caso de que no se le haya hecho caso, de que la institución no haya respondido, podrá intervenir ante la Defensoría del Pueblo, sugiero comedidamente esa parte, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin más intervenciones, señor Presidente de la Comisión, su opinión respecto a la enmienda del honorable Dotti y a la propuesta del señor diputado Morillo.--

EL DIPUTADO VIZCAÍNO ANDRADE. Señor Presidente, colegas legisladores: Precisamente este artículo pretende precautelar la posibilidad de que algún funcionario público pudiese evadir la responsabilidad de entregar la información pública a través de subterfugios, utilizando mecanismos que no permitan entregar con claridad la información. Y establece inclusive una sanción, algún colega Diputado ha hecho llegar una sugerencia por escrito, en el sentido de que esta sanción debería ser previo sumario administrativo; y estamos incorporando una frase que incorpore la sugerencia del diputado Morrillo, en el sentido de que si la institución ya no aclara, entonces, el ciudadano recurre al Defensor del Pueblo para clarificar la información y aplicar la viabilidad de una sanción determinada. Si usted considera, podríamos seguir avanzando en el siguiente artículo, hasta que redactemos un texto que integre las sugerencias de los colegas Diputados. Podríamos continuar avanzando con el siguiente artículo hasta conciliar las propuestas de los colegas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien. Hasta que la Comisión entregue un texto depurado al artículo 12, vamos a pasar al artículo 13, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 13. Información pública de los partidos políticos. Todos los partidos y organizaciones políticas que reciben recursos del Estado, deberán publicar anualmente en forma electrónica, sus informes sobre uso detallado de los fondos a ellos asignados. El honorable Ramiro Rivera, propone en este artículo, a continuación agregar los siguientes artículos innumerados: Artículo innumerado. Del Tribunal Supremo Electoral. Además de la información señalada en esta ley, el Tribunal Supremo Electoral en el término de 60 días contados a partir de la fecha de recepción de los informes de gasto electoral, presentados por los directores de las diferentes campañas electorales, agrupaciones políticas o candidatos, deberá publicar en su sitio web, los montos recibidos y gastados en cada campaña. Artículo Innumerado. Del Congreso Nacional. Además de la información señalada en esta ley, el Congreso Nacional publicará y actualizará semanalmente en su página web, lo siguiente: a) Los textos completos de todos los proyectos de ley que sean presentados al Congreso Nacional, señalando la Comisión Legislativa asignada, la fecha de presentación, el código y el nombre del auspiciante del proyecto; b) Una lista de los proyectos de ley que hubieren sido asignadas a cada Comisión Legislativa; c) El texto completo de los informes para primero y segundo debates, que hubieren suscrito las diferentes comisiones legislativas; y, d) La transcripción de las actas de las sesiones del Plenario del Congreso Nacional. Artículo innumerado. Ediciones especiales del Registro Oficial. No se expedirá ninguna ley o reglamento con el carácter de clasificado o reservados. Decretos, acuerdos o resoluciones que deban considerarse clasificados o reservados se publicarán en una edición

especial del Registro Oficial, con numeración exclusiva editada en los talleres gráficos del Ministerio de Defensa Nacional, y a pedido y en el número que determinen el Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas o el Consejo Superior de la Policía Nacional, según corresponda. Los decretos, acuerdos o resoluciones a los que se refiere el inciso anterior, se pondrán dentro de los 10 días siguientes a su promulgación en conocimiento de una Comisión Especial presidida por el Presidente del Congreso Nacional e integrada por los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Constitucional. Esta Comisión revisará el decreto, acuerdo o resolución de que se trate y dispondrá que se levante la clasificación o la reserva si no existen las condiciones establecidas para ello". Hasta ahí el contenido, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su punto de orden, señora diputada Soledad Aguirre. -----

LA DIPUTADA AGUIRRE RIOFRÍO. Gracias, señor Presidente. Mi punto de orden era para solicitarle, estamos, creo actuando erróneamente. Lo que hemos sugerido nosotros es que a continuación del artículo 13 del proyecto se agreguen otros artículos. Por consiguiente, entiendo que primero debe aprobarse o improbarse el artículo 13 y luego seguiríamos el trámite, ese es mi punto de orden. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es totalmente pertinente la observación. Señor Secretario, tiene usted en sus manos el texto depurado del artículo 12. Sí es así, proceda a dar lectura y sométalo a pronunciamiento de la sala. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 12. Falta de claridad en la información. Cuando se demuestre por parte de cualquier

ciudadano que existe ambigüedad en el manejo de la información expresada en los portales informáticos o en la información que se difunde en la propia institución, podrá exigirse personalmente la corrección en la difusión. De no hacerlo, podrá solicitarse la intervención del Defensor del Pueblo a efectos de que se corrija y se brinde mayor claridad y sistematización en la organización de esta información. El Defensor del Pueblo dictaminará los correctivos necesarios de aplicación obligatoria a la información que se difunde; al efecto, la institución brindará las facilidades amplias y suficientes, so pena de destitución previo sumario administrativo de las autoridades que incumplan su obligación de difundir la información institucional correctamente. La sanción dictaminada por el Defensor del Pueblo será ejecutada inmediatamente por la autoridad nominadora". Hasta ahí el texto señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a pronunciamiento de la sala este contenido del artículo 12. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 12, texto leído a través de Secretaría, sírvanse pronunciarse levantando el brazo, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, colegas parlamentarios. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sesenta y nueve votos a favor, de setenta y seis legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Ahora si vamos a continuar el debate en torno al artículo 13. Señor diputado Ernesto Pazmiño. -----

A

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Dos cosas, señor Presidente. Primero, creo que por Secretaría no se leyó todos los innumerados que usted pide que se agregue a continuación del artículo 13. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se entendería que primero tenemos que aprobar el texto de la Comisión, para luego agregarlo, dependiendo del criterio del Presidente de la Comisión. -----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Entonces, si es que se va a agregar estos artículos innumerados, es preferible que se lo haga antes del artículo 13, porque usted tiene aquí en la propuesta que hace, obligaciones de manera general al Tribunal Supremo Electoral y a otras instituciones, o terminar con los partidos políticos. Yo creo, que por táctica y técnica jurídica, podría hacerse así, porque comienza con lo menor para ir a lo mayor, yo preferiría primero que sometamos a decisión la propuesta que usted hace, de incorporar los innumerados que ha manifestado para terminar con los partidos políticos. -----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Luis Felipe Vizcaíno, su opinión. -----

EL DIPUTADO VIZCAÍNO ANDRADE. Señor Presidente: Hay varios artículos innumerados que oportunamente fueron presentados por usted, doctor Rivera, al seno de la Comisión, y son artículos que creemos enriquecen el espíritu de la ley, son propuestas positivas y valiosas. Consideramos que concretamente los dos primeros artículos innumerados en referencia al Tribunal Supremo Electoral y al Congreso Nacional, deberían incorporarse en el orden sugerido por el diputado Pazmiño, para luego aprobar a continuación el tema referente a los partidos políticos, y el artículo innumerado que se refiere a

las ediciones especiales del Registro Oficial, debería ser trasladado. Hay un capítulo especial en el proyecto de ley, en referencia a la información reservada luego del artículo 16, por lo tanto, sería pertinente la sugerencia del diputado Pazmiño en referencia a los dos primeros artículos innumerados. Los siguientes deberían incorporarse en el capítulo de información reservada a continuación del artículo 16; es decir, luego del artículo innumerado del Tribunal Electoral y del Congreso Nacional se debería aprobar el artículo de los partidos políticos correspondiente al artículo 13. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Alfredo Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias. Señor Presidente: Un asunto de procedimiento en la aprobación de las leyes, quisiera ponerle en conocimiento de la sala, y con mucha preocupación estoy viendo que en este proyecto se están incorporando nuevos artículos que no han pasado por el trámite constitucional de haber sido debatidos en primera instancia. Según la nueva Constitución de la República, ahora hay que debatir los artículos en primera y en segunda, a no ser que la Comisión, un artículo que fue debatido en primera y no lo haya recogido, tiene obviamente el derecho ese artículo a ser conocido en segunda instancia. De manera que, en segundo debate, no se pueden incluir nuevos artículos que no hayan pasado por el trámite constitucional de haber sido tratados en primer debate. Esa es mi observación, que con mucha preocupación la estoy viendo que está sucediendo y que podría crear un pésimo precedente para nuevos proyectos de ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es pertinente la observación, sin embargo también es pertinente que advierta usted, colega legislador, que esta ley es producto de tres iniciativas legislativas, y

que los textos que se están sugiriendo forman parte de una de esas tres iniciativas que pasó en el primer debate. Honorable Soledad Aguirre. -----

LA DIPUTADA AGUIRRE RIOFRÍO. Gracias, señor Presidente. Considero que con la explicación que usted acaba de realizar se justifican una vez más, porqué se han presentado estos textos alternativos. Tomando en cuenta que esta Ley de Transparencia es de vital importancia y que de ella está pendiente toda la ciudadanía y, por lo mismo, es necesario cubrir algunos espacios que podrían quedar y luego lamentaríamos no haber tomado la debida precaución. En el primer artículo innumerado que hemos presentado, queremos, sobremanera, que se transparente, de una vez y por todas, el gasto electoral. Y por eso el artículo está redactado en forma imperativa, donde se dice "publicará", y se establece un plazo, no se deja a discreción de quien está presidiendo el Tribunal, sino que se lo hace en forma imperativa y que se contempla ese plazo, que bajo todo punto de vista es prudencial, se habla de 60 días a partir de haber recibido la información del gasto electoral. Solamente les pido a mis colegas legisladores, que recordemos los múltiples problemas que tenemos en lo relacionado a la transparencia del gasto electoral. Entonces, considero que con este artículo que usted lo ha planteado a nombre del bloque, se podría, en gran parte, solventar este problema que constantemente se da. En cuanto al segundo artículo innumerado que tiene relación con el Congreso Nacional, las leyes tienen que transparentarse, la elaboración de las leyes debe transparentarse y una forma de transparentarse es la que se está sugiriendo en este artículo innumerado. Así es que, lo que les pido a mis colegas legisladores es que reflexionemos que esta ley tiene una noble finalidad. Se llama Ley de Transparencia y, por lo mismo, debe ser completamente transparente todo lo que deba conocer la

4

ciudadanía. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, colega Parlamentaria. Señor Secretario, proceda a dar lectura a los dos artículos innumerados, cuyo contenido lo ha acogido el señor Presidente de la Comisión, para someterlo a votación si es que no hay controversia y debate sobre su contenido. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El primer artículo innumerado, luego del artículo 12, diría: "Del Congreso Nacional. Además de la información señalada en esta ley, el Congreso Nacional publicará y actualizará semanalmente en su página web lo siguiente: a) Los textos completos de todos los proyectos de ley que sean presentados al Congreso Nacional, señalando la comisión legislativa asignada, la fecha de presentación, el código y el nombre del auspiciante del proyecto; b) Una lista de proyectos de ley que hubieren sido asignados a cada comisión legislativa; c) El texto completo de los informes para primero y segundo debate que hubieren suscrito las diferentes comisiones legislativas; y, d) La transcripción de las actas de las sesiones del Plenario del Congreso Nacional". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El innumerado en torno al Tribunal Supremo Electoral. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, solamente una observación de Secretaría, toda vez que la literal d) habla de Plenario de Congreso Nacional, y en el tratamiento de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, estamos hablando solamente de Congreso Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Presidente de la Comisión, es pertinente la observación con que nos ayuda el señor

X

Secretario. En consecuencia, debe prescindirse la referencia al Plenario e ir directamente al Congreso Nacional. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El segundo artículo innumerado agregado luego del artículo 12, es como sigue: "Del Tribunal Supremo Electoral. Además de la información señalada en esta ley, el Tribunal Supremo Electoral en el término de 60 días, contados a partir de la fecha de recepción de los informes de gasto electoral, presentados por los directores de las diferentes campañas electorales, agrupaciones políticas o candidatos, deberá publicar en su sitio web los montos recibidos y gastados en cada campaña". Esos son los dos artículos que se agregarían a continuación del artículo 12, que ha sido aprobado, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Carlos Kure. -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Gracias, señor Presidente. Me da la impresión de que se quiere rellenar de demasiada información a esta ley. Creo que debemos ser puntuales. ¿Qué le interesa a la comunidad? Le interesa saber, en primer lugar, ¿cuáles son los proyectos de ley que se han presentado en el Congreso Nacional?, ¿cuáles son las leyes que el Congreso Nacional ha debatido y ha aprobado? Y, entonces, sería conveniente que se acompañe el texto de las leyes aprobadas, pero estoy escuchando que quieren incluir el texto íntegro de los informes de primero y segundo debate, el texto íntegro del acta de las sesiones del Congreso. Me parece que, realmente, no sé, estamos exagerando. Creo que hay que ser puntuales. Saquemos el proyecto de ley, pero hagamos las cosas que realmente necesitamos hacer. La información que necesita la ciudadanía es ésta: saber el trabajo puntual del Congreso Nacional, qué proyecto de ley se ha presentado en el Congreso Nacional, qué proyecto de ley se está tramitando en primero y

segundo debate, qué proyecto de ley o qué ley se aprobó semanalmente o quincenalmente en el Congreso Nacional. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Honorable. Señor Presidente de la Comisión, en la línea de lo que sugiere el honorable Kure, si se pudiese simplificar. -----

EL DIPUTADO VIZCAÍNO ANDRADE. Señor Presidente: Considero que la sugerencia del honorable diputado Carlos Kure es pertinente, lo que se sugiere es que la información sea clara, que oriente la gestión del Congreso Nacional, que transparente la gestión del Congreso, y para eso no necesariamente podemos llegar a situaciones demasadamente minuciosas. Creo que con la sugerencia del diputado Carlos Kure se podría eliminar la literal d) y otras literales, para poder viabilizar ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores, he permitido el ingreso de los ciudadanos para que en las dos últimas horas de este Pleno se debata esta ley. Si hay interferencias, me veré en la ingrata y dolorosa decisión de que abandonen la sala o clausurar esta sesión. Continúe, señor Diputado. -----

EL DIPUTADO VIZCAÍNO ANDRADE. Gracias, señor Presidente. Entonces, acogiendo la sugerencia del diputado Kure, se eliminaría la literal c) y la literal d), y el artículo quedaría con las literales a) y b), en el contexto planteado.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces, habiéndose acogido la sugerencia del honorable Carlos Kure, someta a pronunciamiento de la sala, los dos artículos innumerados, cuya lectura dio usted, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a

X

favor de aprobar, luego del artículo 12, el artículo innumerado primero, referente al Congreso Nacional, contenido en el texto hasta las literales a) y b), y el artículo innumerado segundo agregado al artículo 12, referente al Tribunal Supremo Electoral, cuyo texto ha sido leído a través de Secretaría, sírvase pronunciarse levantando el brazo, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, honorables diputados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sesenta y seis votos a favor, de setenta legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. La propuesta de la Comisión al artículo 13, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. No ha merecido observaciones, es el mismo texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a pronunciamiento de la sala. ----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 13, texto propuesto por la Comisión que ha sido leído por Secretaría, sírvase pronunciarse levantando el brazo, por favor. Sesenta y dos votos a favor, de setenta legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo. Honorable Marco Morillo. Un segundo, señor Secretario. -----

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. Como en este muy importante proyecto de ley ya hemos avanzado dos capítulos, y según su disposición vamos a iniciar el Capítulo tercero, quiero

X

recurrir a su benevolencia para que suspendamos el tratamiento de este proyecto y pasemos al segundo punto del Orden del Día, para el tratamiento del manglar, ya que se encuentran aquí comunidades que no vienen a presionar, sino que vienen como ciudadanos del país a observar el tratamiento de un proyecto de ley, que es muy importante también para el sector costero del país. Por lo tanto, recurro a su benevolencia, señor Presidente, para que pasemos al segundo punto del Orden del Día. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En unos minutos más pasaremos al otro tema. Señor Secretario, artículo siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Estamos en el Título tercero: "De la información reservada y confidencial. Artículo 14. De la información reservada. Para efectos de esta ley se considera información reservada toda aquella información pública sobre la cual no puede ejercerse la obligación de publicidad y el derecho de acceso a la información, en razón de las repercusiones negativas que su publicidad implica, entorpecimiento, perjudicando, violentando o resquebrajando un interés público que debe ser precautelado. Se clasificará como información reservada toda aquella información pública que pueda: a) Comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; b) Perjudicar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; c) Poner en riesgo la vida, seguridad o la salud de cualquier persona; d) Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de delitos, impartición de justicia, recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, procesos judiciales o administrativos, mientras los mismos no causen ejecutoria; e) La que por disposición expresa de una ley sea considerada reservada comercial o gubernamental; f)

Los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal; g) Procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdicción definitiva; h) La que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada". Ese es el texto propuesto por la Comisión. El honorable Miguel López manifiesta: "Es inaudito que la Comisión haya incluido en la literal f) del artículo 14 del proyecto, que se clasifique como información reservada los secretos fiduciarios, entre otros. El fideicomiso, tal como se lo define en nuestro Código Civil, en el segundo inciso del artículo 767, es la constitución de la propiedad fiduciaria, se llama fideicomiso, y demás está señalar que nuestro citado Código Civil dedica todo el Título octavo a normar sobre esta institución, el fideicomiso y la propiedad fiduciaria, con lo cual surge la inquietud. El legislador ecuatoriano tiene interés en que se mantenga este tipo de contrato como un secreto inaccesible a aquellos que no han intervenido en su suscripción, aunque resulte redundante, Guillermo Cabanellas nos hace un recuento de lo que es la fiducia: "Anticuado sinónimo de confianza". En el Derecho Romano: "Contrato traslativo de propiedad de una cosa al acreedor, por la mancipación o cesión judicial de la misma, con la promesa que el acreedor hacía de restituir la cosa luego de haber sido pagada". Por tanto, considero impropio de un legislador incluir como información reservada y aún como secreto el contrato fiduciario". El honorable Ramiro Rivera propone que al final del artículo 14 del informe, se agregue un inciso con el siguiente texto: "Bajo ningún concepto se puede considerar como reservada la información que se relacione con la violación de derechos humanos o los

establecidos en las convenciones de Ginebra del año 1949". El Título tercero deberá decir: "De la información reservada confidencial y clasificada". El honorable Víctor Granda, respecto del artículo 14, manifiesta: "En el artículo 14 del proyecto se suprimirán las frases iniciales y comenzará con el siguiente texto: "La máxima autoridad de las entidades sujetas a esta ley, clasificará como información reservada toda aquella información pública que pueda". La literal a) del mismo artículo se lo sustituirá con el siguiente texto: "Comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional en planes operativos que se vayan a efectuar". La literal e) dirá: "Que por disposición expresa de una ley sea considerada reservada se suprimirá la literal f) del artículo 14, y la literal g) comenzará con la siguiente redacción: "La relativa a procedimientos". Finalmente, el último inciso del artículo 14 se convertirá en la literal h) e incluirá luego de "servidores públicos", "y que no sea vinculante". El honorable Ernesto Pazmiño, respecto del artículo manifiesta: "La reserva de la información no puede constituirse en un óbice que impida que se cumpla con el objetivo de transparencia de la misma o que su uso inadecuado pueda permitir la impunidad ante el cometimiento de actos de corrupción. Por ello, los casos en que la información pueda ser considerada reservada deben ser suficientemente explícitos y, en tal sentido, reformarse las siguientes literales: Letra b). Resulta peligroso que no se determine el criterio para establecer que una información pudiera perjudicar la estabilidad del país. Al efecto, debe mantenerse, al menos, la actual información de las instituciones del Estado responsables de dichas áreas. Letras e) y f), debe añadirse al final de la disposición constante en estas literales lo siguiente: "Salvo aquella que fuera requerida por los organismos de control, la Función Judicial y la Función Legislativa por parte de los organismos de defensa de los

X

Derechos del Consumidor, los demás organismos de similar naturaleza y aquella que atente contra los derechos y garantías fundamentales, previstos en la Constitución Política de la República, en cuyo caso no podrá alegarse reserva alguna". El honorable Marcelo Dotti respecto al artículo 14 manifiesta: "En este artículo se establece la calidad de información reservada que se otorgaría a cierta información de las instituciones públicas. Si bien la pretensión de esta norma protegería cierta información, podríamos incurrir en excesos que violentarían ciertas disposiciones legales. No se puede imponer una calificación de reservada a información que, literal b), pueda perjudicar la estabilidad financiera económica o monetaria del país. ¿Quién la va a calificar?, ¿cómo se la va a calificar? Bien podría esta disposición coartar el derecho constitucional a la libertad de expresión de los medios de comunicación, puesto que no podría publicar información de vital importancia para la ciudadanía. En lo relacionado con la literal d), ¿cómo puede calificarse jurídicamente a aquella información como reservada cuando pueda causar un serio perjuicio a la impartición de justicia?, ¿cómo se determina la impartición de justicia? Asimismo, ¿cómo se califica a una información como reservada cuando puede causar un perjuicio a los procesos judiciales o administrativos, mientras los mismos no causen ejecutoria?, ¿podríamos, asimismo, incurrir en una violación del principio constitucional de publicidad de las acciones judiciales? Todo juicio es público y no puede lesionarse el derecho al libre acceso a la información de las personas, en franca violación de lo que esta ley pretende, y peor aún podría violentarse el derecho a la defensa, principio constitucional. Con este antecedente, sugiero se elimine la literal b) y la literal d), las palabras "impartición de justicia y los procesos judiciales o administrativos, mientras los mismos no causen ejecutoria". El honorable Luis Almeida respecto al artículo

X

14, manifiesta: "La información definida por esta ley como de acceso restringido no se podrá divulgar por un período de 20 años contados a partir de su clasificación como tal, salvo que antes del cumplimiento del período de restricción, dejen de existir las razones que justificaban su acceso restringido. Se considerará de acceso restringido cuando así sea declarado por el funcionario competente, de acuerdo con la presente ley: a) La información relativa a la seguridad nacional manejada por los estamentos de seguridad; b) Los secretos comerciales o la información comercial de carácter confidencial, obtenidos por el Estado, producto de la regulación de actividades económicas; c) La información que versa sobre procesos investigativos realizados por el Ministerio de Defensa, el Ministerio Público, la Policía Judicial y el Servicio de Rentas Internas; d) La información sobre existencia de yacimientos minerales y petrolíferos; e) Los documentos, archivos y transcripciones que naciones amigas proporcionen al país en investigaciones penales, policiales o de otra naturaleza. En caso de que las autoridades correspondientes consideren que deba continuarse el carácter de restringido de la información detallada en este artículo, corresponderá a los órganos Ejecutivo, Legislativo o Judicial, según sea el caso, emitir resoluciones por las cuales se prorrogará hasta por un máximo de 10 años adicionales, la restricción sobre la información mencionada en este artículo. En ningún caso el carácter de restringido podrá superar los 20 años contados a partir de la primera clasificación, procediendo la divulgación de la información, si antes del cumplimiento del período de restricción adicional dejaren de existir las razones que justificaban tal acceso restringido". El honorable Rolo Sanmartín, respecto del artículo 14, pide que se elimine la literal f). El honorable Marco Proaño Maya plantea un texto alternativo, que diga: "Artículo 14. De la información reservada. No procede el derecho a acceder a la información

pública exclusivamente en los siguientes casos: a) Documentos para los que la reserva sea exigida por razones de defensa nacional. (Ver artículo 81, inciso tercero, de la Constitución). b) Las actuaciones del Ministerio Público y de la Policía Judicial para el esclarecimiento del delito durante la indagación previa que se mantendrán en reserva del público en general. (Ver artículo 215 del Código de Procedimiento Penal). c) Las solicitudes de patente en trámite que no hayan sido publicadas. (Ver Ley de Propiedad Intelectual, artículo 122 y 141). d) La información sometida a reserva bancaria. (Ver Ley de Instituciones del Sistema Financiero). e) Las informaciones privilegiadas, reservadas o que no sea de dominio público relativas a las operaciones bursátiles. (Ver Ley de Mercado de Valores, artículo 27, 207, literal d), y 222); y, f) Otras informaciones que posean los organismos y entidades que integran el sector público, que tengan el carácter de reservadas, con sujeción a convenios internacionales vigentes". El honorable Diego Monsalve también plantea un texto alternativo. "Excepciones del derecho de acceso a la información. Se considera información reservada y se negará el acceso a ella, exclusivamente cuando se trate de:

1. Información comercial o financiera: a) Si se trata de información relativa a propiedad intelectual y a la obtenida bajo promesa de reserva; b) Si se trata de información protegida por el sigilo bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico o bursátil; c) La información de auditorías y exámenes especiales en procesos; d) Si se trata de información pública que genere ventaja personal e indebida o en perjuicio de terceros o del Estado.
2. Información del ámbito internacional. Si la divulgación de información menoscaba la conducción de las negociaciones o bien de las relaciones internacionales, incluida aquella información que otros Estados y organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Estado, siempre y cuando el

contenido de la información no se relacione con una violación a instrumentos internacionales vigentes. 3. Información que afecte a la seguridad personal o familiar. Si la entrega de la información pone o pudiere poner en peligro la vida o seguridad personal o familiar, se aplicará en particular a los casos en que las personas colaboraren con las autoridades públicas en la investigación de los delitos. 4. Información relacionada con la potestad del Estado y la administración de justicia: a) Si la información se relaciona con los esfuerzos para prevenir o detectar el cometimiento de infracciones, específicamente la información relacionada o que sea parte de procesos de investigación de establecimiento de presunciones o determinación de responsabilidades, por parte de cualquiera de los organismos de control y fiscalización, establecidos en la Constitución y en la ley, sobre la existencia de fundamentos para acciones administrativas, civiles o penales, antes que tales acciones se inicien, conforme a la ley; b) Los planes sobre operaciones policiales y de inteligencia destinados a combatir la delincuencia; c) Los planes de seguridad y defensa de instalaciones policiales, centros de Detención y Rehabilitación Social, edificios e instalaciones públicas o las de protección de funcionarios o autoridades públicas u otros similares; d) El traslado de funcionarios o personas que pudiera poner en riesgo la vida e integridad de éstas o afectar la seguridad ciudadana; e) Los documentos, archivos y transcripciones que otros Estados u organismos internacionales proporcionen al país en investigaciones penales, policiales o de otra naturaleza. 5. Información sobre seguridad y defensa nacional: a) Asuntos que de ser divulgados pudieran afectar a las relaciones diplomáticas con otros países; b) Los desarrollos técnicos y científicos propios de la defensa nacional; c) Los planes y órdenes de defensa nacional, militar, logístico, movilización, de operaciones especiales y de bases e instalaciones militares ante posibles amenazas

4

contra el Estado; d) Información en el ámbito de la Inteligencia, específicamente los planes, operaciones e informes de Inteligencia y Contrainteligencia Militar; e) La información sobre las características del material bélico sensible, sus componentes, accesorios, operatividad y su ubicación cuando ésta no entrañe peligro para la población; y, f) Los gastos reservados exclusivamente destinados a la defensa nacional. Las excepciones establecidas en este artículo deben ser aplicadas de manera restrictiva por tratarse de una limitación a un derecho fundamental". El Ministerio de Defensa Nacional, respecto de este artículo, manifiesta: "En el artículo 14, literal a), a continuación de "defensa nacional", se agregue: "calificada como confidencial, secreta y secretísima por las autoridades militares competentes". Hasta ahí, señor Presidente, la propuesta formulada por la Comisión y las observaciones de los señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Como ustedes pueden advertir, hemos tenido solamente 20 minutos de lectura de las observaciones por escrito; hay más de diez parlamentarios que ha formulado observaciones por escrito, también me parece que de las Fuerzas Armadas, y me han pedido la palabra diez legisladores. De tal manera que, voy a suspender el debate de este proyecto, voy a solicitar al señor Presidente de la Comisión que continúe con este excelente trabajo, para simplificar los textos y buscar textos mucho más depurados. Esta es una de las partes más complicadas y claves de la ley, de tal manera que, le sugeriría al señor Presidente titular, que este Título tercero lo discutamos en una sesión extraordinaria exclusiva, por la naturaleza y profundidad del tema. En consecuencia, señor Secretario, vamos a continuar con el segundo debate del proyecto de Ley de

Defensa del Ecosistema del Manglar. Informe a la sala el estado de trámite de este proyecto. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, en sesión de 29 de octubre de 2003, el Congreso Nacional inició en segundo debate el trámite de este proyecto de ley. A esa fecha había otra modalidad de acuerdo al reglamento, para la aprobación del articulado. Esto es, que se votaban en paquete los artículos que no merecían observaciones por escrito y se pasaba a votar artículo por artículo los artículos que hayan merecido observaciones por escrito. En ese contexto fueron aprobados los artículos que no merecieron observación y son los siguientes artículos: 5, 6, 7, 8, 13, 16, 20, 21, 22, 23, 28, 35, 38, 43, 44; las disposiciones generales tercera y quinta; la disposición transitoria segunda y el artículo final. Los artículos observados y que fueron aprobados son los artículos: 1, 2, 3, 4 y 9. El artículo 10 constante en el informe fue negado. El 29 de octubre se suspendió el tratamiento en segundo debate de este proyecto de ley y la Comisión de Salud, Medio Ambiente y Protección Ecológica, ha presentado un nuevo informe de los artículos que he mencionado que fueron aprobados, están recogidos con los textos alternativos que fueron aprobados. Corresponde conocer el informe de la Comisión a partir del artículo 11 y un artículo innumerado que está constando antes del artículo 11, que reemplazaría al artículo 10 que fue negado. Ese el estado del proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Honorable Marco Morillo. -----

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. Muchas gracias, señor

Presidente. Quisiera dirigirme a los señores y señoras diputados, para aclarar un poco el tema de este proyecto de ley. Indicarles que hemos considerado dentro de la Comisión, primero que no puede haber ningún tipo de impuestos ni imposiciones. Me han venido a preguntar muy preocupados, qué tipos de impuestos se van a hacer. No es así. En segundo lugar, la vigencia del presente proyecto será a partir de su publicación. Pero, para preservar los manglares que aún no se han talado, con este proyecto de ley no se va a quitar nada a nadie. Los señores que tienen instalaciones de camaroneras no van a ser perjudicados, si es que esa es la preocupación que se tiene. No hemos tratado de perjudicar sino más bien, prevenir con una ley lo que significa la vivencia del manglar. El manglar constituye una barrera natural para impedir la salinización de los suelos agrícolas. Es un efecto primario que tiene este sistema especial, que es uno de los cinco sistemas que ecológicamente ayudan a la naturaleza y al mundo. Es un proyecto muy importante para el país y porqué no decir, para el mundo. Por ello es que habíamos dado prioridad en la Comisión de Salud y Medio Ambiente. Por ello, recalco que este proyecto no trata de quitar nada a nadie, sino más bien prevenir acciones futuras de devastación, de desarticulación del área natural, de lo poco que queda aún en la zona costera del país. Solicito, señor Presidente, que con su venia se autorice tal como ha manifestado por Secretaría, que los artículos que no han sido observados, más la disposición transitoria segunda, que no sé si fue leída, se apruebe en paquete porque estos no tuvieron ninguna observación. Pasemos a discutir luego el artículo innumerado, que está en lugar del artículo décimo que fue negado. Por lo tanto, no estaríamos alterando ningún orden. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, certifique al Pleno nuevamente, si se aprobó o no el mismo, los artículos no

observados. Una vez más, señale al Pleno, cuáles son esos artículos que en la modalidad pasada este Pleno ya debatió, no hubieron observaciones y se aprobaron. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, en la sesión de 29 de octubre de 2003, fueron aprobados los artículos 5,6,7,8, 13, 16,20,21,22,23,28,35,38,43,44; la disposición general tercera, quinta; la disposición transitoria segunda y el artículo final; además, los artículos 1,2,3,4 y 9 y fue negado el artículo 10. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es absolutamente claro el estado de este trámite. Consecuentemente, señor Secretario, ¿cuál es el o los artículos pendientes en el orden de su secuencia? Me parece que debe ser el 11. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, corresponde el artículo innumerado que está a continuación del artículo 9, que dice "El Consejo Nacional de Administración del Ecosistema Manglar, será un organismo de carácter público, el ente que se crea con la finalidad de coordinar con el Ministerio del Ambiente, la gestión del ecosistema manglar de acuerdo a los principios, políticas y estrategias nacionales e internacionales para el manejo del mismo. El Consejo estará adscrito al Ministerio de Ambiente y supervisará la aplicación y cumplimiento de la presente ley y su respectivo reglamento, garantizando la participación de las comunidades y organizaciones locales ancestrales. El Consejo estará conformado por: a) El Ministro del Ambiente o su delegado, quien lo presidirá. b) El Ministro de Defensa Nacional o su delegado. c) El Ministro de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad o su delegado. d) El Presidente de la Corporación Coordinadora Nacional para la Defensa del Ecosistema Manglar o su delegado. e) El Presidente del Comité Ecuatoriano para la Defensa de la

Naturaleza y el Medio Ambiente-CEDENMA, o su delegado. El Consejo sesionará dos veces al año en forma ordinaria o podrá ser convocado por el Presidente del mismo, de manera extraordinaria. El Ministro del Ambiente formulará el reglamento para el funcionamiento, organización, definición, atribuciones y competencias del CONADEM". Hasta ahí es el artículo innumerado, agregado a continuación del artículo 9, que corresponde su debate, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se abre el debate en torno a este artículo. Señor diputado Andrés Páez. -----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Gracias, señor Presidente. En el decurso de la ley se advierte que hay una inconsistencia en la denominación del tema que estamos tratando. Si usted, señor Presidente, se fija, se habla de la defensa del ecosistema del manglar. Sin embargo, en los artículos 4, 39 y en el artículo que estamos analizando, se habla del ecosistema manglar. Parece que debemos uniformar o que se aclare si son dos cosas diferentes. O es ecosistema del manglar o es ecosistema manglar. Ese es un tema que a mí me parece medular aclarar para la cabal estructuración del cuerpo jurídico. En segundo lugar, sobre la norma que estamos examinando, en el primer inciso del artículo innumerado que en realidad debería pasar a ser el artículo 10 de la ley, hay una redacción confusa, por lo que quisiera proponer el siguiente texto: "El Consejo Nacional de Administración del Ecosistema del Manglar o Manglar, -de acuerdo a lo que se establezca exactamente qué es- será un organismo de carácter público, tendrá como finalidad la de coordinar con el Ministerio del Ambiente la gestión del ecosistema -nuevamente volvemos a la observación anterior- manglar o del manglar -eso hay que arreglar en toda la ley- de acuerdo a los principios, políticas y estrategias nacionales e internacionales para el manejo del mismo". En la

literal d) del tercer inciso, nuevamente volvemos a la misma observación que inicialmente he realizado, determinar si es que es ecosistema del manglar o ecosistema manglar. Y en el cuarto inciso de este artículo innumerado, dice, señor Presidente, con su anuencia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga, Honorable. -----

EL DIPUTADO PÁEZ BANALCÁZAR. "El Consejo sesionará dos veces al año en forma ordinaria o podrá ser convocado por el Presidente del mismo de manera extraordinaria". Aquí se confunde sesión con convocatoria. Las sesiones son ordinarias y extraordinarias. Pero en la parte final de este inciso cuarto, se señala que la convocatoria será de carácter extraordinario, por lo tanto, hay que regular este cuarto inciso y propongo que el texto diga: "El Consejo sesionará dos veces al año en forma ordinaria y podrá ser convocado por el Presidente del mismo a sesiones extraordinarias". De esa manera queda claramente configurado. En consecuencia, si se acogen estas observaciones, inicialmente quisiera que usted se sirva disponer que se aclare esto de si es ecosistema manglar o ecosistema del manglar o finalmente si es que son dos cosas distintas para poder iniciar la deliberación. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Esta primera observación general me parece pertinente. Al señor Presidente de la Comisión, que nos pueda ilustrar para dar coherencia al texto. -----

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. Señor Presidente: Existen errores mecanográficos, en realidad es el ecosistema del manglar. Tiene razón el diputado Páez, así es, en toda la ley hay que corregir eso. Lo otro también, la Presidencia acepta las observaciones realizadas por el diputado Páez. -----

X

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda claro para Secretaría, que en todas las referencias es del ecosistema del manglar, como ha señalado el señor Presidente de la Comisión. Si es que es necesario un pronunciamiento expreso de la sala para corregir ese error, lo haremos oportunamente. Señor diputado Rafael Erazo. -----

EL DIPUTADO ERAZO REASCO. Señor Presidente: Estoy de acuerdo con las observaciones que ha hecho el compañero diputado Andrés Páez, simplemente deseo ubicar un elemento. Este Consejo Nacional de Administración del Ecosistema del Manglar que hoy entra en el artículo innumerado, es prácticamente una situación que ya está dada, fue creado precisamente bajo Decreto 410 en el año 1998. Ya está aquí, aquí está el decreto, por lo tanto, lo que queremos es ratificar en la ley lo que ya está ubicado como tal. Simplemente eso, con las puntualizaciones y los miembros de este Directorio y de acuerdo con las observaciones que ha hecho el diputado Páez, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Honorable. Señora diputada Denny Cevallos. -----

LA DIPUTADA CEVALLOS CAPURRO. Gracias, señor Presidente, por su benevolencia y permitir que se trate este gran proyecto que favorece especialmente a los sectores de Esmeraldas y de otras provincias de la Costa. Dentro de las acotaciones, conversamos con el diputado Iván López, para Secretaría, que el Consejo estará conformado por: a) El Ministro del Ambiente o su delegado, el Ministro de Defensa Nacional o su delegado, el Ministro de Comercio Exterior y su delegado, el Presidente de la Corporación Nacional para la Defensa del Manglar o su delegado, el Presidente del Comité Ecuatoriano para la Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente o su delegado. Pienso que

aquí se está dejando a un lado a un gran sector que es el sector que entiende la parte técnica y científica; por lo tanto, doy como sugerencia a los miembros de la Comisión, que debe agregarse otra literal en donde diga que debe haber un delegado del Colegio de Biólogos del país. Como sugerencia, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Honorable. Quisiera la opinión del señor Presidente de la Comisión sobre la propuesta adicional que acaba de hacer la honorable Denny Cevallos. Honorable Marco Morillo. -----

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. En las diferentes composiciones de los consejos respectivos, es necesario que se integren los profesionales de las áreas respectivas. No vemos objeción a que los representantes de los colegios profesionales, en este caso biólogos, integren aquello. Podemos aceptar la sugerencia de la diputada Cevallos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Solo prevengo que ustedes estarían aprobando un Directorio en número par. Siempre se acostumbra que los directorios sean en número impar, para que haya una mayoría o minoría. Se otorga a quien preside, un doble voto con la dirimencia en los casos de un eventual empate. Sí, señor diputado Morillo. -----

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. El Ministro del Ambiente o su delegado quien lo presidirá, podría tener voto dirimente, con eso terminaría la paridad. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero, voy a pedir al señor Presidente de la Comisión, cómo actúa estos días la Comisión de Gestión Pública, es un ejemplo, que pudiese entregar los textos a Secretaría, para que Secretaría pueda dar lectura y los

diputados tener certidumbre del contenido que vamos a aprobar, y dar mucha más celeridad al trámite de este proyecto que es tan vital e importante para nuestro país. Señor diputado Luis Fernando Torres. -----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS. Señor Presidente: Para que las expectativas sobre esta ley no sean exageradas, quisiera que el Presidente de la Comisión, dado que aquí se encuentran algunos interesados y posibles beneficiarios de la ley, que nos explicara cuál va a ser el real beneficio de esta ley. Sabemos todos que con leyes no cambiamos generalmente el país. Que con leyes de esta naturaleza, la situación del manglar posiblemente no varíe mayormente de aquella en la que hoy se encuentra. Quisiera, conociendo los amplios conocimientos que sobre la materia tiene el Presidente de la Comisión, que él ilustrara a la sala sobre los beneficios de la ley, cuál es el aspecto jurídico que regula hoy al manglar, esta ley qué va a modificar, qué innovaciones trae y cuál sería la urgencia de la aprobación eventualmente de esta ley por el Pleno del Congreso ecuatoriano. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Rafael Erazo. -----

EL DIPUTADO ERAZO REASCO. Mire, señor Presidente, respeto como el que más las sanas opiniones que se dan en el marco de agilizar el proceso de aprobación de esta ley. Pero, debemos ubicar bien, crear un cuerpo colegiado que no involucre tantas representaciones, porque esto se constituye en una situación embarazosa de resolver, de atender y dar salidas a problemas que se dan en el marco del manglar. Por eso, nosotros consideramos que dentro de la composición se encuentra por ejemplo el CEDENMA, que es el Comité Ecuatoriano para la Defensa de la Naturaleza y Medioambiente, ahí están los biólogos, otros técnicos, otras personas preparadas,

estudiadas que conocen lo del manglar. Entonces, no está bien, con el mayor respeto y considerando que es una sana opinión de la diputada, el ubicar esta situación de ampliar más, porque se va a constituir en un problema, digo, bastante difícil en su tratamiento y en resolver. Por eso, si dentro del CEDENMA está esto, están reunidos todos estos profesionales estudiosos del manglar, no cabe desde mi punto de vista, ubicar colegios ni particularidades, porque se vuelve una situación bastante difícil de ser manejada. Quiero pedir al Presidente de la Comisión, que reconsidere en el marco de que cada una de las instituciones están conformadas por organismos colegiados que pueden entrar a discutir y a resolver este tipo de situaciones. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Andrés Páez. -----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Gracias, señor Presidente.... ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado, le agradeceré que entregue en Secretaría, está en Secretaría. Señor Secretario, proceda a dar lectura de cómo quedaría este artículo con las enmiendas del honorable Páez. Me parece que el señor Presidente además aceptó el adicional que formuló la diputada Denny Cevallos... -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, con su venia doy lectura al texto propuesto, en este caso por la Comisión. El artículo innumerado agregado a continuación del artículo 9, sería como sigue: "El Consejo Nacional de Administración del Ecosistema del Manglar, será un organismo de carácter público, tendrá como finalidad la de coordinar con el Ministerio del Ambiente la gestión del ecosistema del manglar, de acuerdo a los principios, políticas y estrategias nacionales e internacionales para el manejo del mismo. El Consejo Nacional

del Ecosistema del Manglar está adscrito al Ministerio del Ambiente y supervisará la aplicación y cumplimiento de la presente ley y su respectivo reglamento, garantizando la participación de las comunidades y organizaciones locales ancestrales. El Consejo estará conformado por: a) El Ministro del Ambiente o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente. b) El Ministro de Defensa Nacional o su delegado. c) El Ministro de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad o su delegado. d) El Presidente de la Corporación Coordinadora Nacional para la Defensa del Ecosistema del Manglar o su delegado. e) El Presidente del Comité Ecuatoriano para la Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente, CEDENMA, o su delegado. f) El delegado del Colegio de Biólogos Marinos del país. El Consejo sesionará dos veces al año en forma ordinaria o podrá ser convocado por el Presidente a sesiones extraordinarias. El Ministerio del Ambiente formulará el reglamento para el funcionamiento, organización, definición y atribuciones y competencias del CONEDEM". Hasta ahí el texto propuesto por la Comisión, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Quiero solicitar para los otros artículos, que los colegas que formulan enmiendas, envíen a través del Presidente de la Comisión los textos, porque no es tan bueno que el señor Secretario esté adivinando los textos manuscritos y nos pronunciemos sobre textos inciertos. Señor Secretario, someta a votación el artículo que usted ha leído a la sala. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 9, cuya lectura se ha dado a través de Secretaría, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Sesenta y dos votos a favor, de sesenta y cinco legisladores presentes,

señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el texto del artículo innumerado. El siguiente, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 11. El Ministerio del Ambiente contará con los recursos para la conservación del manglar de la siguiente manera: a) Con recursos provenientes del Presupuesto General del Estado. b) Con recursos provenientes de convenios suscritos con organismos nacionales o internacionales, públicos o privados. c) De servicios ecológicos provenientes del manejo del manglar, regalías, autorizaciones y permisos. d) Donaciones de personas naturales o jurídicas. e) Por cobro por indemnizaciones por daños ambientales; y, f) Otros mecanismos permitidos por la ley". Ese es le texto propuesto por la Comisión, que no ha merecido observaciones, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Hay observaciones escritas a este artículo, señor Secretario? -----

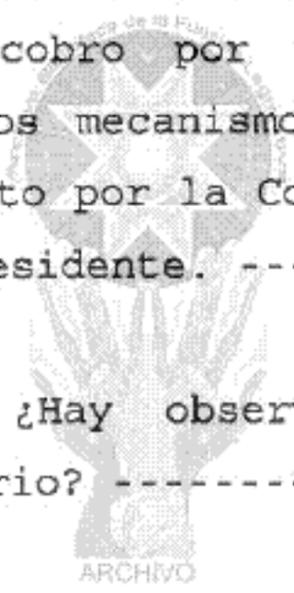
EL SEÑOR SECRETARIO. No, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien, abrimos el debate. Honorable Andrés Páez. -----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Señor Presidente: La primera parte del artículo 11 que se ha dado lectura, es ambigua en su redacción. Con su anuencia, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga, Honorable. -----

EL DIPTUADO PÁEZ BENALCÁZAR. "El Ministerio del Ambiente contará con los recursos para la conservación del manglar, de



4

la siguiente manera", eso es contradictorio, es ambiguo. Estimo que lo correcto es que esa primera parte diga: "El Ministerio del Ambiente para la conservación del manglar contará con los recursos que se precisan a continuación", ya se puede hacer a partir de eso, un desglose. En la literal c) de este artículo, me parece que debería esclarecerse el contenido, porque si ustedes se fijan dice que "de servicios ecológicos provenientes del manejo del manglar, regalías, autorizaciones y permisos", eso de servicios ecológicos no está claramente definido y me parece que es ambiguo. No llego a entender cuál es el alcance de los servicios ecológicos. Da la impresión que quizá eso podrá esclarecerse o quizá remitirse a otra normativa en donde este particular esté claramente definido. Pero, me parece que esta literal c) debe ser esclarecido una vez que conozcamos el pronunciamiento de la Comisión, porque como son términos técnicos, quizá yo estoy en un error, pero a simple vista para el lector común y corriente, esto de los servicios ecológicos, nunca había escuchado, suena bastante ambiguo. Entonces, dejo puntualizada mi observación sobre la parte inicial del artículo 11, cuyo texto está en Secretaría, y por su intermedio, solicito que se esclarezca lo relativo a los servicios ecológicos del literal c) del artículo 11. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien, señor Diputado. Honorable Freddy Cruz. -----

EL DIPUTADO CRUZ CAMACHO. Gracias, señor Presidente. Debo felicitarle por haber puesto en el Orden del Día, este proyecto fundamental para la Costa ecuatoriana y para el país. Pienso que es un proyecto que se ha venido discutiendo desde el período anterior, porque dentro del informe se recogen algunas iniciativas de legisladores que en este momento ya no son legisladores. Por lo tanto, en el artículo 11, literal d),

considero importante que se agregue las palabras "nacionales o extranjeros", en la parte final de este literal. En definitiva, quedaría de la siguiente manera: "Donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras". Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Jorge Guamán. -----

EL DIPUTADO GUAMÁN CORONEL. Gracias, señor Presidente. Coincidimos con la propuesta del colega Páez, en el mes de octubre expuse mis razones sobre la literal c), camina primariamente hacia la privatización con esa literal y ratifico mi posición, porque hay conceptos que aún no se ha definido de los servicios ambientales, igualmente los servicios ecológicos. Hay un sinnúmero de conceptos que está en una discusión primaria y algún momento tendrá que aclarar como son términos que aún están en discusión, no se podría en el Congreso facilitar. La pregunta que de cajón se hace, si se aprueba eso, encaminaría hacia la privatización y eso facilitaría la interpretación obviamente de los grandes intereses que tienen las empresas, es obvio que interpretarán. En ese marco, mi propuesta es que se elimine ese artículo. Por lo tanto, no se podría admitir que las comunidades campesinas, las comunidades que viven por ancestros en esas localidades, tengan que pagar los servicios ambientales, porque aquí en el país es fácil interpretar, es fácil determinar y obviamente poner los números correspondientes. Ese es mi planteamiento, señor Presidente. -----

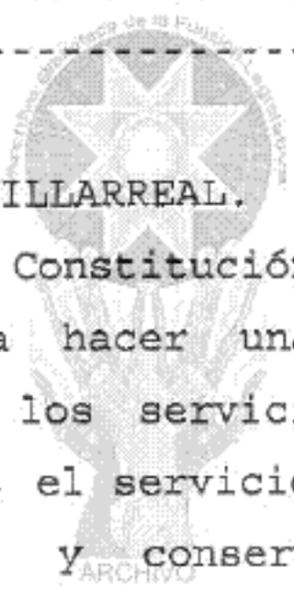
EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Marco Morillo. -----

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. Señor Presidente: Solicito que por medio de Secretaría se dé lectura al artículo 86 numeral tercero. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, atienda el pedido del señor Presidente de la Comisión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 86. Del Medio Ambiente. El Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice el desarrollo sustentable. Velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza. Se declaran de interés público y se regularán conforme a la ley. Numeral 3. El establecimiento de un sistema nacional de áreas naturales protegidas que garantice la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecológicos, de conformidad con los convenios y tratados internacionales".-----

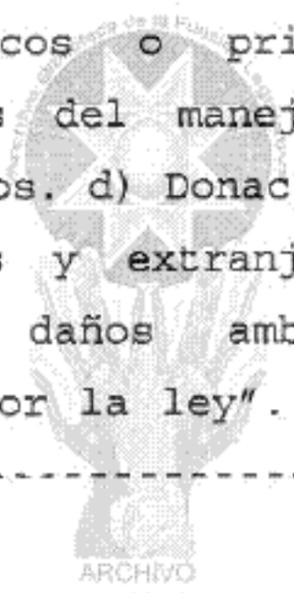
EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. Señor Presidente, señores diputados: Consta en la Constitución los servicios ecológicos, por lo tanto quisiera hacer una diferenciación con los servicios ambientales, los servicios ambientales tienen la tendencia privatizadora, el servicio ecológico, dice: "Son las actividades de manejo y conservación de las funciones ecológicas de los ecosistemas, dichas actividades pueden generar beneficios directos o indirectos a las poblaciones humanas, los servicios ecológicos tienen un fin público con responsabilidad social e intergeneracional, esto es beneficioso para las comunidades, es diferente al servicio ambiental que dice que son servicios que la naturaleza proporciona a la sociedad y que son evaluados adecuadamente, esto tiene un valor y tiene la tendencia privatizadora. Los servicios ecológicos no, y constan en la Constitución; por eso me permito aclarar al diputado Páez que esto consta en la Constitución y es legal. En cuanto a la petición y observación del diputado Freddy Cruz, como Presidente de la Comisión, estamos de acuerdo en que se aumente el término: "nacionales y



extranjeros" en la literal d). Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, cómo quedaría el texto con las enmiendas aceptadas por el señor Presidente de la Comisión, para que en base a su lectura la sala se pronuncie.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Doy lectura al texto que ha sido enviado por la Comisión, que dice: "Artículo 11. El Ministerio del Ambiente para la conservación del manglar contará con los siguientes recursos: a) Con recursos provenientes del Presupuesto General del Estado. b) Con recursos provenientes de convenios suscritos con organismos nacionales o internacionales, públicos o privados. c) De servicios ecológicos provenientes del manejo del manglar, regalías, autorizaciones y permisos. d) Donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. e) Por cobro, por indemnizaciones, por daños ambientales; y, f) Otros mecanismos permitidos por la ley". Ese sería el texto, señor Presidente.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, someta al pronunciamiento de la sala. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 11, texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Treinta y ocho votos a favor, de cincuenta y cinco legisladores presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Diputado ...-----

EL DIPUTADO ERAZO REASCO. Señor Presidente, pido rectificación de la votación. -----

A handwritten mark or signature is located in the bottom right corner of the page, consisting of a stylized, possibly illegible character.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Procede el planteamiento del Diputado. Rectificación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 11 del proyecto, texto que ha sido leído a través de Secretaría, sírvase pronunciar levantando el brazo, por favor. En esta ocasión, once votos a favor de cincuenta y cinco presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consecuencia, negado el artículo 11 de este proyecto de ley. Señor Presidente de la Comisión, supongo que deberá haber un texto alternativo, caso contrario nos vamos a quedar con un cuerpo legal que no va a tener fuentes de financiamiento. Diputado Cajilema. -----

EL DIPUTADO CAJILEMA SALGUERO. Señor Presidente: La dificultad que se presentó se debe a que no fue considerada la propuesta del diputado Jorge Guamán, en la cual se hacía el planteamiento de eliminar la literal c); entonces, al no dar la palabra al diputado Rafael Erazo y al dar la orden de votación, no permitió que este planteamiento sea considerado. Por lo tanto, creo que hay que plantear un nuevo texto que permita que esto no quede en el vacío, eso lo dejo planteado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es adecuado, tenemos que buscar un texto alternativo, Señor Presidente de la Comisión, solo usted tiene la palabra en este instante. -----

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. Considero que fui muy claro en diferenciar lo que significa servicios ecológicos, que en absoluto tienen algún carácter privatizador con los servicios ambientales que este tiene, y está por definición como un carácter privatizador. Sin embargo, si para que el artículo

✓

pueda pasar, no le hace ningún daño eliminar la literal c) y lo aceptamos. Pero por favor, que se apruebe el proyecto, no podemos estar poniendo obstáculos por una literal. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración de texto alternativo. Señor Secretario, proceda a dar lectura con el cambio o modificación aceptada por el señor Presidente de la Comisión.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 11. El Ministerio del Ambiente para la conservación del manglar contará con los siguientes recursos: a) Con recursos provenientes del Presupuesto General del Estado. b) Con recursos provenientes de convenios suscritos con organismos nacionales o internacionales, públicos o privados. c) Donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. d) Por cobro, por indemnizaciones, por daños ambientales; y, e) Otros mecanismos permitidos por la ley". Ese es el texto alternativo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Guamán, usted me ha estado pidiendo la palabra. Ya acepta, muy bien. Señor Secretario, reciba el pronunciamiento de la sala sobre el texto alternativo que usted ha leído. Advierto que estamos en la cifra de quórum, cincuenta y un legisladores, si alguien sale, esta sala se habrá quedado sin quórum, de tal manera que le ruego que los diputados permanezcan en la sala. Señor Secretario, ponga a consideración de la sala el texto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 11, texto alternativo, cuya lectura se ha dado a través de Secretaría, sírvanse pronunciarse levantando el brazo. Cincuenta votos a favor de cincuenta y un legisladores presentes, señor Presidente. -----

X

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Estamos en el Título tercero, del manejo y aprovechamiento. Capítulo I, del aprovechamiento. Artículo 12. El Ministerio del Ambiente delimitará las zonas especiales de manejo, involucrando a los gobiernos seccionales, a las comunidades locales y demás actores con quienes elaborará un plan de manejo de cada zona, conforme sus características ecológicas y humanas, estableciendo claramente las políticas y estrategias de manejo de recursos del ecosistema del manglar, su zona de transición y amortiguamiento será aprovechado y manejado comunitariamente de la siguiente manera: a) Las especies faunísticas que se encuentran en el ecosistema del manglar, en su zona de transición y amortiguamiento, serán para uso doméstico y artesanal, y comercio local y nacional. b) La vegetación y todos los recursos complementarios podrán ser utilizados exclusivamente para el uso artesanal de las comunidades y organizaciones locales ancestrales del manglar. c) En actividades de turismo ecológico que cuente con un estudio de impacto ambiental, que incluya el plan de manejo ambiental y el plan de mitigación, que garanticen el equilibrio de las condiciones físicas, químicas y biológicas del ecosistema, y que cuente con la participación de las comunidades y organizaciones locales y ancestrales. d) Las actividades de bioprospección y de investigación científica y social se realizarán con el aval de las universidades y escuelas politécnicas del país, y con la participación de las comunidades y organizaciones locales ancestrales". Ese es el texto propuesto al artículo 12, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora diputada Guadalupe Larriva. -----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Señor Presidente, señores

diputados: Considero que este artículo es quizá el más trascendental de la ley, porque es el que va a normar el manejo de los recursos del manglar y en él debe señalarse claramente que éste debe ser un manejo sustentable; un manejo sustentable que permita la preservación de todas las especies del bioma, y por ello he observado que en el artículo existen algunas contradicciones. En primer lugar, el título del artículo debería ser: "Del aprovechamiento de los recursos del manglar", porque está únicamente "del aprovechamiento". Voy a hacer referencia a la literal a). En la literal a), directamente el informe de la Comisión dice: "Las especies faunísticas que se encuentran en el ecosistema del manglar, en su zona de transición y amortiguamiento, serán para uso doméstico y artesanal, y comercio local y nacional". Aquí, al hablar de comercio local y nacional, se amplía enormemente la perspectiva de explotación de los recursos del manglar. Si es que hablamos de la necesidad de que este aprovechamiento sea un aprovechamiento que se enmarque dentro de un desarrollo sustentable, pues estamos desbordando aquello. Considero que esta literal a) podría muy bien fusionarse con la literal b), que habla sobre la vegetación, el a) habla sobre lo que es fauna y la literal b) sobre lo que es flora. Entonces, quedaría más o menos un artículo que diría: "La flora y la fauna que habitan en el ecosistema del manglar o en la zona de transición y amortiguamiento, se explotará para uso doméstico y artesanal". Considero entonces que la literal b) debe eliminarse porque ya está fusionado con la literal a), estamos hablando en general de los dos recursos, tanto flora como fauna. La literal c) debería tener también una enmienda, porque la redacción no es clara, no es una redacción directa, está entrampada. En la literal c) tendríamos entonces: "Las actividades de turismo ecológico se efectuarán previo estudio de impactos ambientales que incluyan un plan de manejo ambiental y de mitigación que garanticen el equilibrio del

ecosistema contando con la participación de las comunidades y organizaciones locales y ancestrales", con esto se abreviaría el hecho de que esta literal sea demasiado amplia y se enreda en su concepción y en el tema de fondo. Esto es importante, porque allí sí estamos generando o gestando un manejo sustentable, porque de lo contrario, si abrimos a todo tipo de comercio, para qué la ley. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Segundo Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Señor Presidente: Tengo la preocupación que en la sala ya no existe el quórum correspondiente, y lamento porque hay gente que ha venido desde muy lejos para participar, para presenciar el debate de una ley sobre la que ellos tienen interés y que deberíamos tener interés todos los ecuatorianos, solicito por lo mismo y para determinar quiénes son los diputados que trabajan y quienes son los que brillan por su ausencia, que se constate quórum por lista, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Vicente Olmedo. -----

EL DIPUTADO OLMEDO VELASCO. Señor Presidente, señores diputados: Por felicitarle a usted, el que haya incluido en la agenda que se está tratando en esta tarde en el Congreso, un tema tan vital que tiene relación con comunidades de la Costa ecuatoriana, comunidades ancestrales. Así que a mí me parece que el Congreso ecuatoriano ya tenía que preocuparse de estos sectores olvidados de nuestra población, por un lado. Por el otro, el glosario de términos, el momento mismo de la aplicación de la ley puede traer problemas. Por tanto, en el artículo 12 se menciona que los gobiernos seccionales, las comunidades locales y demás actores, dice el artículo, el texto que se ha propuesto, elaborarán un plan de manejo de

cada zona, pero se está eliminando aquí y quiero proponer que se haga un añadido al texto, al Presidente de la Comisión, que diga: "Comunidades locales y comunidades ancestrales", las mismas que sí están tomadas en cuenta en la literal b), pero no se los toma en cuenta en la elaboración del plan de manejo que manda el artículo 12 del proyecto de ley que estamos analizando. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Jorge Guamán, tiene la palabra. -----

EL DIPUTADO GUAMÁN CORONEL. Gracias, señor Presidente. En la literal d) quiero argumentar y a través de la Secretaría pido que se lea el artículo 84 de la Constitución, numeral 6 y el numeral 9, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda a atender el pedido del diputado Guamán. -----

EL DIPUTADO GUAMÁN CORONEL. Artículo 84 numerales 6 y 9 de la Constitución Política de la República: "El Estado reconocerá y garantizará a los pueblos indígenas de conformidad con esta Constitución y la ley, el respeto al orden público y a los derechos humanos los siguientes derechos colectivos. Numeral 6. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. Numeral 9. A la propiedad intelectual colectiva de sus conocimientos ancestrales; a su valoración, uso y desarrollo conforme a la ley". -----

EL DIPUTADO GUAMÁN CORONEL. El artículo 85 también, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 85. El Estado reconocerá y

X

garantizará a los pueblos negros o afroecuatorianos, los derechos determinados en el artículo anterior, en todo aquello que les sea aplicable". -----

EL DIPUTADO GUAMÁN CORONEL. Gracias, señor Secretario. Cuando habla de bioprospección, está incidiendo en los derechos de los pueblos ancestrales de nuestro país, tienen todo el derecho, pero no puede ser quitado ni sometido a la investigación que determinen. Por lo tanto, mi propuesta es que respetando lo que dice la Constitución y los derechos colectivos y los convenios internacionales, que se elimine la palabra "bioprospección". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Andrés Páez. -----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCAZAR. Gracias. Señor Presidente, señores legisladores: Coincido con lo que ha señalado la diputada Guadalupe Larriva, porque incluso creo que hay de algún modo una contradicción entre la literal a) y la literal d) de este artículo. En la literal a) se habla de las especies faunísticas que se encuentran en el ecosistema del manglar, supongo que esto en general se refiere a todos los animales que de cualquier clase están en el manglar; y, se habla al final de la literal a), del comercio local y nacional, sabiendo este Parlamento que está expresamente prohibido por otras normas jurídicas la comercialización de esas especies, en aras de proteger el equilibrio del medio ambiente. Y en la literal b) de este artículo, se habla de la vegetación y todos los recursos complementarios. Pero en este glosario de términos que está al final de la ley no se determina cuáles son los recursos complementarios, supongo que la vegetación y todos los recursos complementarios comprenden también las especies faunísticas que se encuentran en el manglar, supongo, a menos que se aclare esto, porque no están definidos en el

glosario de términos. Pero esta vegetación y recursos complementarios podrán ser utilizados exclusivamente para el uso artesanal de las comunidades y organizaciones locales ancestrales del manglar. En consecuencia, el comercio de estas especies animales quedaría en manos únicamente de estas comunidades y organizaciones, cuando está prohibido ese comercio de especies. Por lo tanto, coincido con la colega Guadalupe Larriva en el punto de eliminar esto de comercio local y nacional de la literal a). En segundo lugar, si nos fijamos en el glosario de términos, las zonas de transición y la de amortiguamiento son dos zonas diferentes; sin embargo, en la redacción se hace constar en el primer inciso del artículo 12, como si se tratara de una sola zona, en consecuencia, luego de la palabra manglar, en la quinta línea del primer inciso, debe colocarse un punto y a continuación decir: sus, en plural, sus zonas de transición y amortiguamiento serán, también en plural, aprovechadas y manejadas, en plural, comunitariamente de la siguiente manera, para que guarde concordancia la primera parte o primer inciso del artículo 12 con el glosario de términos agregado en la parte final de la ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Rafael Erazo. -----

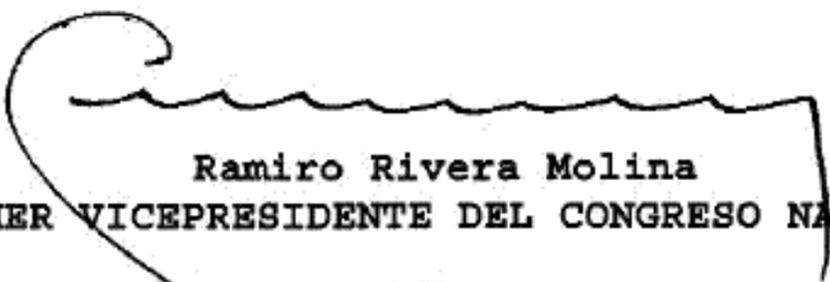
EL DIPUTADO ERAZO REASCO. Señor Presidente: Quiero ser franco, quiero exteriorizar nuestro agradecimiento a la actitud sensible que ha tenido usted, para que se trate este proyecto. He consultado en Secretaría y en efecto no hay quórum para la votación respectiva. Pero quiénes son los que han venido a defender, a pedir a los diputados de la República que le den una herramienta para sobrevivir, como es el manglar, gente pobre. Ahí no hay empresarios, ahí no hay hacendados, ahí no hay terratenientes, ahí está el pueblo humilde, sencillo y trabajador de las comunidades del Guayas, El Oro, Esmeraldas.

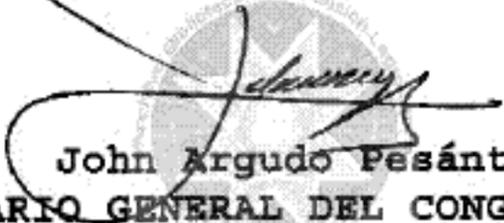
¿Por qué carajo, este Congreso no se hace recíproco con las necesidades de los pueblos? No es justa la actitud del Partido Social Cristiano, abandonar totalmente y afuera están amontonados, para que no se apruebe una ley que clama Muisne, que clama todo lo que es la Costa ecuatoriana; 362 mil 802 hectáreas habían en el año 90. ¿En el 99 sabe qué ha pasado? Después de 15 años, hay 154 mil hectáreas de manglar, es decir, el 58% ha sido destruido. ¿Es justo esto? Tiene razón, el Congreso está desprestigiado. Tiene razón que esté en la boca de todo el mundo como lo último, no por todos, porque aquí estamos diputados que defendemos la necesidad de vivir en mejores condiciones y por eso exteriorizo mi agradecimiento a usted, señor Presidente; por eso exteriorizo mi agradecimiento a todos y cada uno de los diputados. Pero estoy indignado. Como dice nuestro pueblo, estoy cabreado por esta actitud inconsecuente del Partido Social Cristiano. Se van a ir las comunidades, gran esfuerzo han hecho, han venido del Guayas, han venido de El Oro, de Manabí, Esmeraldas, Muisne, donde 10.500 hectáreas han destrozado para sembrar eucalipto. Han venido con gran sacrificio, se van cabizbajos, penosos, frustrados. Pero creo que el pueblo no puede irse cabizbajo, debe irse con la cabeza levantada para identificar a quienes siempre nos han tenido en la explotación, en la miseria. El Partido Social Cristiano ha demostrado una vez más, no estar con el pueblo sino con los terratenientes, con los millonarios, con los hacendados y no con el pueblo pobre de Muisne. ¿Por qué se da estas cosas? Qué injusticia, qué injusticia. Los pobres no podrán traerles a las grandes casas, al resto del pueblo, las conchas; no tendrán como traer el camarón, el cangrejo, porque ahora le han quitado esa posibilidad. ¡Qué pena! Disculpe mi exacerbación, pero estoy indignado por esta actitud. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, para la próxima semana indefectiblemente, me pone en el Orden del Día este proyecto. Clausuro la sesión. -----

V

El señor Presidente clausura la sesión a las diecinueve horas veinte minutos. -----


Ramiro Rivera Molina
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL


John Argudo Pesántez
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

LRG/ .

ARCHIVO

Y